

Artículo 96. La Dirección de Mantenimiento Urbano tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Mantenimiento Urbano;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Mantenimiento de Espacios Públicos;

B. Subdirección de Alumbrado Público, y

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. (Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).